

## GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S.P. - GENSA S.A E.S.P.

### RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS SPO-213-GENSA-2026-LG

Manizales, marzo veintiséis (26) de 2026

Mediante la Solicitud Pública de Ofertas SPO-213-GENSA-2026-LG, GENSA S.A E.S.P. dio apertura al proceso de referencia cuyo objeto es: “GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. - GENSA S.A. E.S.P. está interesada en recibir ofertas para contratar todas las actividades tendientes a realizar la Implementación de las soluciones energéticas sostenibles (Individuales Solares Fotovoltaicas – SISFV, híbridos o mejoramiento), incluyendo la actividad ESCUELAS DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA, acuerdo con la ejecución de los proyectos:

*Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el marco de la estrategia nacional de comunidades energéticas en el municipio de Valle del Guamuez departamento de Putumayo.*

*Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el marco de la estrategia nacional de comunidades energéticas en el municipio de Villagarzón departamento de Putumayo.*

*Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el marco de la estrategia nacional de comunidades energéticas en el municipio de San Miguel departamento de Putumayo.*

*Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el marco de la estrategia nacional de comunidades energéticas en el municipio de Puerto Guzmán departamento de Putumayo.*

*Bajo la modalidad de precios unitarios fijos, incluidas todas las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, la puesta en servicio y operación comercial de las mismas, en concordancia con las pruebas exigidas para este tipo de obras”.*

En el marco de dicha convocatoria, el veinticuatro (24) de marzo de 2026 a las 16:54, se recibió a través de correo electrónico una (1) comunicación con observaciones por parte del ingeniero Arnulfo Camacho Castro, como representante legal del CONSORCIO PUTUMAYO SOLAR, sobre las cuales se da respuesta a continuación:

#### OBSERVACIÓN No. 1

##### Plazo

##### Ítem 17.2. PLAZO

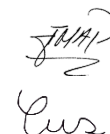
Según los pliegos del asunto el plazo dice:

Se ha estimado como plazo de ejecución el periodo comprendido a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026. No obstante, tratándose de proyectos ubicados en diferentes municipios, las novedades, tales como, suspensiones, prórrogas o terminación anticipada, entre otras, afectarán el plazo del proyecto o proyectos que presenten la novedad.

Solicitamos de manera respetuosa el plazo de ejecución se establezca de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

**RESPUESTA:** Desde GENSA S.A. E.S.P. **NO ACEPTA** la observación presentada considerando que el plazo de ejecución del contrato de obra, no podrá ser superior al plazo del contrato interadministrativo entre la Organización y el MME.

Adicionalmente, se debe considerar lo contenido en el numeral **17.2 PLAZO...** “El plazo aquí dispuesto podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, en la medida en que dicha decisión



se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del contrato. Para el efecto se dará aplicación a la matriz de riesgos para el contrato”.

## **OBSERVACIÓN No. 2**

### **Ítem 9.4.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO D E TRABAJO**

Según los pliegos se requiere:

Cuatro (4) Profesionales Salud Ocupacional con el siguiente perfil Ingeniería en Seguridad Industrial e Higiene Industrial con Licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, con experiencia general superior a 3 años, contados a partir de la expedición de la Licencia y coordinación en trabajo en alturas.

Teniendo en cuenta las características académicas en el departamento del Putumayo, específicamente en los Municipios de ejecución directa, solicitamos de manera respetuosa que el perfil en Salud Ocupacional, quede así:

Cuatro (4) Técnicos, Tecnólogos o Profesionales con el siguiente perfil: Técnico, tecnólogo o Ingeniería con Licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, con experiencia general superior a 3 años, contados a partir de la expedición de la licencia.

Además, teniendo en cuenta que en el proyecto no se ejecutarán actividades de riesgo en alturas (Mayor a 2 metros), no se tenga en cuenta esta exigencia.

**RESPUESTA:** Desde GENSA S.A. E.S.P. se **ACEPTA** la observación en cuanto al perfil requerido, en este sentido, se realizará la modificación mediante adenda al documento de condiciones especiales de contratación SPO-213-GENSA-2026-LG.

Respecto a la coordinación de trabajo en alturas, **NO ACEPTA** lo solicitado, considerando que la Resolución 4272 de 2021 en el artículo 3 definiciones, establece:

**Coordinador de trabajo en alturas:** Trabajador designado por el empleador, capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, que tiene autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros.

**Trabajo en alturas:** Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él.

De conformidad con lo anterior y dada la naturaleza del proyecto, podrá requerirse personal apto para trabajo en alturas; por ello, es necesario un coordinador de trabajo en alturas que garantice el desarrollo seguro de dichas labores.

## **OBSERVACIÓN No. 3**

### **9.1.6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE FIGURA ASOCIATIVA**

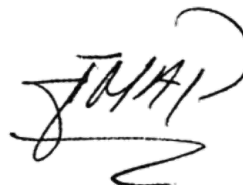
De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, se establece la duración del consorcio debe ser igual al plazo del contrato, su liquidación y seis (6) años adicionales.

Solicitamos de manera respetuosa revisar y ajustar este término a tres (3) años adicionales, pues nos parece que es tiempo suficiente para los contratos que nos atañe y que se manejan con entidades particulares y con el estado.



**RESPUESTA:** Desde GENSA S.A. E.S.P. **NO ACEPTA** se acepta lo solicitado, considerando que la duración del consorcio no podrá ser inferior a la vigencia de la Garantía de Amparo de Estabilidad y Calidad de Obra.

PAOLA MARTÍNEZ S.  
**PAOLA MARTÍNEZ SERNA**  
Profesional de Proyectos  
GENSA S.A. E.S.P.



**JULIO MAURICIO ARCE POSSO**  
Líder Proyectos GPSE  
GENSA S.A. E.S.P.

Apoyó: Manuela Peláez Osorio - Profesional Especializado en Contratación.

